CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE HACIENDA, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA Y POR LA OTRA, EL MUSEO INTERACTIVO DE TIJUANA, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR MARÍA DEL ROSARIO RUÍZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro de su Política Pública 7.1 "Bienestar para todas y todos", señala como fin contribuir al bienestar y la igualdad social del a población en el Estado, a través de políticas inclusivas que impacten en la disminución del rezago social y contexto de vulnerabilidad, dando prioridad a la niñez y a las mujeres, para que amplíen sus oportunidades y así lograr una mayor prosperidad social que transforme con base en la familia su comunidad.

2.- Además, en su Componente 7.1.5 "Bienestar Familiar", contempla contribuir al bienestar y la inclusión social de las familias en contexto de vulnerabilidad a través de políticas y programas acercando servicios integrales que atienden sus necesidades más apremiantes y que amplíen sus oportunidades para lograr más y mejores condiciones de vida.

3.- Asimismo, en su Componente 7.1.6, denominado "Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes", se busca disminuir las situaciones que vulneren los derechos de las niñas, niños y adolescentes, priorizando el interés superior de la niñez con acciones que promuevan su pleno desarrollo y aseguren la progresividad de los derechos de la infancia y adolescencia en Baja California.

4.- "LA ASOCIACIÓN" se encuentra ubicada en la Ciudad de Tijuana, Baja California, es un museo interactivo dedicado a la difusión de la ciencia y la tecnología a través de experiencias, en un ambiente lúdico e interactivo que despierte la capacidad innovadora de las niñas, niños y adolescentes, para mejorar su entorno. Además, busca crear vocaciones, fomentar la imaginación y creatividad, promoviendo el aprendizaje de manera integral para el desarrollo social de la región.

5.- Con fecha 07 de febrero de 2023, **"LA ASOCIACIÓN"** solicitó a **"EL PODER EJECUTIVO"**, un apoyo económico para contribuir en la educación de niñas, niños y adolescentes de escasos recursos, sobre ciencia y tecnología.

6.- En este sentido **"EL PODER EJECUTIVO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** han determinado celebrar el presente Convenio, para garantizar el acercamiento de la ciencia y tecnología a las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad la inclusión y equidad educativa, en un ambiente familiar y de bienestar comunitario.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1.- El Estado de Baja California es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona, quien conducirá la Administración Pública Estatal y distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, auxiliándose de las dependencias de la administración pública en el despacho de los asuntos de su competencia.

I.3.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VI y 36 fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Bienestar es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar, ejecutar políticas públicas, estrategias y acciones que fortalezcan e impulsen el bienestar, el desarrollo y la cohesión social de la población del Estado; fomentar la participación de instituciones académicas, de investigación, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general en el desarrollo e instrumentación de estrategias para el combate efectivo a la pobreza e impulsar el bienestar social de la población; así como coordinar e impulsar acciones tendientes a organizar y apoyar las actividades de bienestar; social y asistencia que realicen los particulares, grupos intermedios y organismos no gubernamentales que actúan en el Estado.

En representación de la Secretaría de Bienestar, comparece su titular, J. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, acredita su personalidad con el Acuerdo de Ratificación del nombramiento hecho en su favor por la Gobernadora del Estado de Baja California, como Secretario de Integración y Bienestar Social, hoy Secretario de Bienestar, de fecha 01 de noviembre de 2021, en ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 6 y 7 fracciones I, II, III, XIII, XXXV y XL, del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California,

así como el Acuerdo Delegatorio emitido por la Gobernadora del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de marzo de 2023.

I.4.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; y planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 11 fracciones I y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

I.5.- Según lo establecido en los artículos 70 primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, mediante la celebración de convenios de participación.

I.6.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las aportaciones derivadas del presente instrumento, bajo el Código Programático número 16-301-006-A06-019-016-44501-1-110123-000.

I.7.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, en el segundo piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN" QUE:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número 1881 del volumen 39, de fecha 08 de enero de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, con ejercicio en la Ciudad de Tijuana, Baja California, en la oficina registradora de Tijuana, bajo la partida número 5140544, de la sección civil, de fecha 17 de junio de 1998.

II.2.- Conforme a sus estatutos sociales vigentes, tiene por objeto:

a) Fomentar la superación cultural de la comunidad;
b) Otorgar y recibir donaciones que permitan apoyar becas escolares y otras formas de ayuda económica y material que contribuya a elevar la educación y la cultura de la sociedad;
c) Promover eventos que contribuyan a mejorar las relaciones entre los individuos y las naciones;
d) Organizar, realizar, promover, ferias y exposiciones, así como eventos relacionados a la integración cultural, educativa, científica y de esparcimiento; orientadas a lograr el desarrollo integral del ser humano.
e) Apoyar a los organismos de promoción de cada sector de la educación cultural y aquellos que contribuyan a elevar el nivel cultural de los individuos de la sociedad, y
f) Realizar y/o promover estudios que contribuyan al desarrollo educativo, cultural y científico de Tijuana.

II.3.- Su representante legal acredita su personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio mediante escritura pública número 65,431 del volumen 2340, de fecha 05 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Número 9, con ejercicio en la Ciudad de Tijuana, Baja California; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, en la oficina registradora de Tijuana, bajo partida número 6180658, de la sección civil, de fecha 22 de noviembre de 2019, facultades que a la fecha no han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.4.- Se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes **MIT980211I19**.

II.5.- No ejecuta obras ni presta servicios en forma principal o exclusiva para **"EL PODER EJECUTIVO"**.

II.6.- Dispone de elementos técnicos, materiales, financieros y legales para el cumplimiento de su objeto social, siendo una organización establecida, que funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

II.7.- No tiene socios o asociados que, siendo servidores públicos, ostenten poder o representación en **"LA ASOCIACIÓN"**, y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma de este Convenio.

II.8.- Ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión de este Convenio.

II.9.- Las acciones que realiza en favor de la población bajacaliforniana, en cumplimiento del objeto del presente Convenio, beneficiará de manera directa a niñas, niños y adolescentes de la ciudad de Tijuana, Baja California.

II.10.- Para los efectos del presente Convenio señala su domicilio el ubicado en Avenida Libramiento Los Insurgentes, sin número, Colonia Río Tijuana 3ra Etapa, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, Código Postal 22226.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen plena y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la comparecen a la suscripción del presente Convenio, acorde a lo señalado en los artículos 69 y 70, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, es su voluntad conjuntar esfuerzos para ejecutar las políticas y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo.

III.2.- Tienen la intención de conjuntar esfuerzos para la realización del objeto del presente Convenio, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"EL PODER EJECUTIVO"**, otorgará apoyo a **"LA ASOCIACIÓN"** para que coadyuve en la educación de niñas, niños y adolescentes de escasos recursos en situación vulnerable de la Ciudad de Tijuana, Baja California, proporcionándoles una visita gratuita al museo donde podrán aprender de manera lúdica temas relacionados con la ciencia, tecnología e innovación, que les ayudará a comprender su entorno y modificarlo en un futuro.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL PODER EJECUTIVO"** con sujeción a su disponibilidad presupuestal, aportará la cantidad de **$5´000,000.00** (Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), dividida en dos amortizaciones, cada una por la cantidad de $2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), que serán pagadas los días últimos de los meses de marzo y junio de 2023, por conducto de la Secretaría de Hacienda, con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Bienestar dentro de los 15 (quince) días hábiles a que **"LA ASOCIACIÓN"** entregue a **"EL PODER EJECUTIVO"** el recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales.

"LA ASOCIACIÓN" está consciente y acepta que la aportación de recursos derivados de este Convenio, no implica obligación alguna de **"EL PODER EJECUTIVO"** de otorgar recursos adicionales o posteriores durante el presente ejercicio fiscal o en ejercicios subsecuentes.

TERCERA.- Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Primera, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a realizar, en forma enunciativa y no limitativa, las acciones siguientes:

a) Entregar pases para que las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad para que puedan acceder al Museo El Trompo de manera gratuita.
b) Otorgar a un precio preferencial a los organismos descentralizados y a Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California que deseen realizar en las instalaciones del museo, eventos tendientes a impulsar la ciencia, tecnología y el cuidado del medio ambiente, entre niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.
c) Contactar y hacer llegar la invitación a las instituciones del Estado que atienden niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad para que acudan a sus instalaciones.
d) Obtener y/o mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones y licencias federales, estatales o municipales que se requieran en materia de seguridad, higiene, salubridad, protección civil, edificación y en general, cualquier otro necesario para la realización de los fines de este instrumento, y
e) Aportar en la medida de sus posibilidades, recursos adicionales para los fines de este Convenio y para el cumplimiento de su objeto social.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a otorgar los créditos a **"EL PODER EJECUTIVO"**, así como a la Secretaría de Bienestar, como parte de los patrocinadores del museo, identificando a la misma mediante su nombre y/o logotipo en los materiales impresos, proyecciones digitales y publicidad diversa que sea utilizada para su promoción.

QUINTA.- "EL PODER EJECUTIVO", dará seguimiento a los compromisos contraídos por **"LA ASOCIACIÓN"** derivados del presente Convenio, por lo que **"LA ASOCIACIÓN"** rendirá a **"EL PODER EJECUTIVO"** un informe final pormenorizado que deberá entregar por duplicado a más tardar 15 (quince) días naturales después de la fecha de terminación de este Convenio; indicando la ejecución de las acciones y en la aplicación de los recursos, anexando la documentación comprobatoria de los gastos realizados.

De igual manera, **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá solicitar informes a **"LA ASOCIACIÓN"** en cualquier momento respecto del ejercicio de los recursos aportados, obligándose ésta última a rendir dichos informes por duplicado dentro del término máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir del requerimiento.

SEXTA.- "EL PODER EJECUTIVO", por conducto de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y de la Secretaría de Hacienda, podrá ejercer en cualquier momento, las facultades de fiscalización y control previstas en las leyes aplicables, respecto de las aportaciones otorgadas por **"EL PODER EJECUTIVO"** en virtud de este Convenio, por tratarse de recursos públicos.

SÉPTIMA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a aplicar los recursos presupuestales aportados por **"EL PODER EJECUTIVO"**, así como los rendimientos financieros que en su caso generen,

única y exclusivamente para las acciones previstas en este Convenio, en cumplimiento de su objeto social, y quedarán sujetos a las disposiciones aplicables al presente instrumento.

Los citados recursos, sin excepción alguna, no podrán ser destinados a sueldos, compensaciones, bonos, comisiones, primas, aguinaldos o cualquier otro tipo de prestaciones laborales o de seguridad social de los trabajadores de **"LA ASOCIACIÓN"**.

OCTAVA.- En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** haga uso indebido de los recursos aportados por **"EL PODER EJECUTIVO"**, o si no han sido ejercidos total o parcialmente para la fecha de terminación de este Convenio, **"EL PODER EJECUTIVO"**, podrá solicitar por escrito la devolución de los recursos aplicados indebidamente o no ejercidos, más sus intereses, mismos que serán calculados sobre las cantidades aplicadas indebidamente o no ejercidas, según el caso, considerando la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2023, y se computarán por días naturales, desde la fecha de entrega de los recursos a **"LA ASOCIACIÓN"** hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PODER EJECUTIVO"**; lo anterior, con independencia de las sanciones legales a que se haga acreedora **"LA ASOCIACIÓN"**, en caso de aplicación indebida.

NOVENA.- La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa, ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, político o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas, es o podrá ser considerada como socio, asociados, matriz, filial o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones de este Convenio, de un acuerdo de derecho público, para el cumplimiento de un fin común en beneficio social, no existirá ninguna relación laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre **"EL PODER EJECUTIVO"** y el personal que **"LA ASOCIACIÓN"** contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de su objeto social y/o de este Convenio; asimismo, **"EL PODER EJECUTIVO"** no ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores, prestadores de servicios de **"LA ASOCIACIÓN"**; por lo que **"EL PODER EJECUTIVO"** no será considerado como intermediario, patrón sustituto o solidario de **"LA ASOCIACIÓN"**, y en consecuencia, esta última asumirá por su exclusiva cuenta y costo, y será la única responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores, así como del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que contraiga con sus proveedores, prestadores de servicios, contratistas, distribuidores, mayoristas, fabricantes y en general con cualquier tercero.

Por lo anterior, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general

llegara a imponer en contra de **"EL PODER EJECUTIVO"** en relación con este Convenio, asumiendo **"LA ASOCIACIÓN"** directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, **"EL PODER EJECUTIVO"** fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias referidas, **"LA ASOCIACIÓN"** quedará obligada de rembolsar tales pagos a favor de **"EL PODER EJECUTIVO"**.

DÉCIMA.- "LA ASOCIACIÓN" libera a **"EL PODER EJECUTIVO"** de toda y cualesquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran derivar de las relaciones que contraiga frente a terceros, o de las acciones que realice con motivo del cumplimiento de este Convenio o de su objeto social. Igualmente **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá ceder, transferir o en cualquier otra forma, transmitir a terceros los derechos que adquiere y las obligaciones que asume con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Toda vez que los recursos aportados conservan su carácter de recursos públicos estatales, en su justificación, ejercicio y comprobación, así como en todo lo que no se encuentre previsto en el presente instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y en general, las demás disposiciones de orden público procedentes.

Para garantizar la debida interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en esta Cláusula, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá proporcionar a **"EL PODER EJECUTIVO"** la información y documentación que ésta le requiera para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones obligarán a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" establecen que el presente instrumento surtirá sus efectos a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023; siempre y cuando **"LA ASOCIACIÓN"** haya acreditado la correcta aplicación de los recursos aportados por **"EL PODER EJECUTIVO"**, a entera satisfacción y de las Dependencias señaladas en la Cláusula Sexta de este instrumento.

Para efectos de esta Cláusula, **"LA ASOCIACIÓN"** acreditará el ejercicio de los recursos mediante la exhibición de los recibos o facturas correspondientes, y en los casos excepcionales que autorice la Secretaría de Hacienda, podrá exhibir otros documentos en los que acredite de manera fehaciente que el ejercicio del recurso está vinculado a una obligación asumida por **"LA ASOCIACIÓN"** durante la vigencia de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" deberán considerar y mantener como confidencial toda la información que reciban, y no podrán usarla o reproducirla total o parcialmente para fines diversos a lo estipulados en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte que sea propietaria de la información.

De igual forma, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan considerar como confidencial, toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directamente con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad y no uso de la información confidencial no será aplicable a: (I) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a la presente Cláusula; (II) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad o de no uso; (III) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad o de no uso; (IV) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la Parte requerida notifique a la Parte afectada de manera inmediata.

"LAS PARTES" acuerdan que los terminas establecidos en la presente Clausula serán obligatorios para ellas por tiempo indefinido, mientras no se actualice alguna de los supuestos contenidos en el párrafo anterior y permanecerán vigentes aun despues de la terminación del presente Convenio por cualquier causa

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio podrá darse por concluido previamente a la fecha señalada para el término de su vigencia por el cumplimiento anticipado de su objeto; por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"** o por rescisión en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN"**.

Asimismo, **"LA ASOCIACIÓN"** está de acuerdo en que tratándose de casos de emergencia o cualquier otra situación que deba atenderse en forma prioritaria, **"EL PODER EJECUTIVO"**, sin incurrir en responsabilidad alguna y sin necesidad de procedimiento previo, podrá cancelar la entrega del recurso derivado de este Convenio, para lo cual bastará que entregue aviso por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"** para su conocimiento y efectos conducentes.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, serán resueltas de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, Si no fuera posible, por tratarse de un convenio de derecho público, y con base en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California

y 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares en la Ciudad de Mexicali, Baja California el día 21 del mes de marzo del año 2023.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

POR "LA ASOCIACIÓN"

MARÍA DEL ROSARIO RUÍZ CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MUSEO INTERACTIVO DE TIJUANA, A.C., DE FECHA 21 DE MARZO DE 2023.